

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 43 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 01 ABR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC de fecha 22 de Marzo del 2016, trató el pedido de apoyo consistente en una balón de oxígeno con su manómetro en favor del Sr. Santos Leandro Kana Pumachara, pedido efectuado mediante Solicitud de fecha 17 de febrero del 2016, con Expediente N° 160217I149; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 25, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, según prescribe el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 112 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, con Expediente N° 160217I149, de fecha 17 de febrero del 2016, el Sr. Santos Leandro Kana Pumachara, solicita apoyo para la compra de un balón de oxígeno con manómetro e implementos por padecer de una enfermedad pulmonar crónica y por tener una precaria situación económica;

Que, según Informe Social N° 027-2016LIC-TS-PKVN/SGMDS-GDS-MDCC de fecha 06 de marzo del 2016, la trabajadora social de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social indica que habiéndose efectuado la visita social al Sr. Santos Leandro Kana Pumachara, se verificó que este no trabaja actualmente por encontrarse hospitalizado en el hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, al diagnosticársele Neumonitis Intersticial; D/C Vasculitis, Insuficiencia Respiratoria Aguda Severa, Hepatopatía Crónica y Giardiasis; la familia se encuentra en un estado de pobreza extrema reflejada en la precariedad de su vivienda, el hacinamiento y abandono en el que se encuentran sus integrantes, tiene 06 hijos todos menores de edad; asimismo indica que la madre de familia en busca de sustento para su hogar empezó a trabajar como obrera pelando cacao, percibiendo una remuneración muy por debajo de la mínima vital,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL BILLAR"

dejando al cuidado de sus menores hijos al mayor de ellos que cuenta con solo 14 años de edad, quien ha dejado de asistir al colegio para cuidar de su familia;

Que, mediante Informe N° 56-2016-GDS-MDCC de fecha 11 de marzo del 2016, la Gerencia de Desarrollo Social, en base a lo examinado por la trabajadora social, emite opinión favorable a fin de brindar el apoyo solicitado y contribuir de esta forma a la recuperación del solicitante, concluyendo que en vista de la extrema pobreza en la que se halla la familia del solicitante, debe atenderse el pedido solicitado;

Que, mediante Informe N° 013-2016-MDCC/GPPR/SGP, de fecha 21 de marzo del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto en base a las proformas alcanzadas por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento; y después de haber efectuado la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe de S/. 2,648.80 Soles, gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa";

Que, asimismo, el Concejo Municipal recomendó que el apoyo autorizado será en calidad de préstamo hasta que el beneficiado deje de utilizarlo o no lo necesite; al término del cual dicho balón de oxígeno, manómetro e implementos pasaran a formar parte de la ambulancia municipal; para así brindar un mejor servicio de emergencia en favor de los vecinos de nuestra comuna;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC de fecha 22 de Marzo del 2016, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solidario peticionado por el señor Sr. Santos Leandro Kana Pumachara, con la entrega en calidad de préstamo de un balón de oxígeno con manómetro e implementos por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Bienestar Social en coordinación con el área respectiva, efectuar la compra de ser necesario del balón de oxígeno, manómetro e implementos hasta por la suma de S/. 2,648.00 Soles de acuerdo al Informe N° 013-2016-MDCC/GPPR/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; quienes harán entrega de dicha compra en calidad de préstamo, con las formalidades que el caso requiera y conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial adopte las medidas necesarias para que la totalidad del bien descrito en el Artículo Primero del presente acuerdo forme parte de los bienes y patrimonio municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

